



**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/02/2018**

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE **CLÍNICA PANAMERICANA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL HOSPITAL**” LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL **DR. RICARDO ANTONIO PÉREZ PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON **CLÍNICA PANAMERICANA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **IMPE/H/02/2018**.

**DECLARACIONES:**

**I.- EL INSTITUTO**

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporan.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que el 02 de enero de 2018 mediante sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la contratación por medio de adjudicación directa en la modalidad de contrato abierto los servicios profesionales de hospitales y clínicas, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.



**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/02/2018**

7.- Que mediante sesión extraordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la ampliación de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto de los contratos celebrados, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

8.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, y la necesidad de contratar la adquisición de bienes objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con "**EL HOSPITAL**", y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en el artículo 102 fracción II y apartado A fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones ampliar el contrato número **IMPE/H/02/2018**, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de ampliar el contrato del servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación.

**II.- EL HOSPITAL:**

1.- Declara "**EL HOSPITAL**", ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según se acredita en la Escritura Pública No. 18593 de 20 de julio de 2001.

2.- Que el **DR. RICARDO ANTONIO PEREZ PINEDA**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de "**EL HOSPITAL**", tal como se acredita con el instrumento notarial número 21 234, de fecha 17 de noviembre de 2016, ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notario Público No. 21, del Distrito Morelos.

3.- Que tiene su domicilio ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 6906, Colonia Panamericana, de esta Ciudad.

4.- Que su actividad principal consiste en proporcionar atención médica de Urgencias, Hospitalización y Servicios Clínicos en sus instalaciones, por lo que cuenta con el personal e instalaciones adecuadas para este fin, así como las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes. Su representada cuenta con licencia sanitaria No. 03SSH/0015 y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

5.- Que el "**EL HOSPITAL**", cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.



**III.- AMBAS PARTES.**

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo “EL INSTITUTO” y “EL HOSPITAL” en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar el numeral 1 del ANEXO NÚMERO DOS DEL CONTRATO NO. IMPE/H/02/2018, (PAGO DE LOS SERVICIOS) celebrado el día 02 de enero del año 2018, ampliando el monto máximo de contratación en un 30% (treinta por ciento).

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”, celebrado el dos de enero de 2018.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 04 DE JULIO DEL 2018.**

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO

EL HOSPITAL

DR. RICARDO ANTONIO PÉREZ PINEDA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CLÍNICA  
PANAMERICANA DE CHIHUAHUA, S.A. DE  
C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS  
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ERNESTO GRADO AHUIR  
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES